

PRECIOS PÚBLICOS PARA MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Los precios públicos por crédito, establecidos por [Decreto 126/2018](#), de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 83/2016, de 9 de agosto, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, para el curso 2019/2020 en los **másteres del ANEXO I** son:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN		1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula
HABILITANTES	Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional	24,24 €	42,00 €	91,00 €	126,00 €
	Arquitectura	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Aeronáutica	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Agronómica	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Minas	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Montes	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Telecomunicación	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Industrial	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Naval y Oceánica	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Alimentaria Aplicada a la Salud	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Materiales	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Geodésica y Cartográfica	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Informática	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Química	29,78 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €

El importe de los precios públicos por crédito para el resto de **másteres universitarios (ANEXO II)** será de **45,02 euros** en primera matrícula, de **71,88 euros** en segunda matrícula y de **84,07 euros** en la tercera y sucesivas matrículas.

Por otra parte, también se establece en el [Decreto 83/2016](#) que “las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cobrarán, a los **ESTUDIANTES EXTRANJEROS**, mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, en el caso de estudios de grado y **másteres habilitantes, los precios de cuarta matrícula**, y en el caso de los **restantes estudios de máster lo previsto para la tercera y sucesivas matrículas** en el artículo 7 y lo previsto para “extracomunitarios” en el Anexo VI de este Decreto, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

A estos efectos, la autorización de estancia concedida a los estudiantes extranjeros de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, no equivaldrá a la condición de residentes.”